

Expte. nº:

Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados sobre la innecesiedad del trámite de consultas previas en el procedimiento de elaboración de la Orden por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley, o reglamento, la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En relación con el proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), tramitado por este Centro Directivo, se estima la innecesiedad del cumplimiento de dicho trámite dado que se requiere su tramitación oficial por la vía de urgencia, puesto que el plazo de presentación de la solicitud única es el previsto en el artículo 108 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, es decir, para el año 2023, se iniciará el 1 de marzo y finalizará el día 31 de mayo. Por lo anterior no se va a proceder a la cumplimentación del trámite de entre las previstas en el citado artículo:

- Normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas.
- Cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.
- Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia,
- Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.)

En Sevilla,

V.B.El Subdirector de Gestión y Control Integrado de Ayudas
Fdo.: Juan José Soler García

La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados,
Fdo. Electrónicamente. Raquel María Espín Crespo



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO JUAN JOSE SOLER GARCIA	09/02/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	